



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 113 - 2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 16 MAR. 2020

VISTO:

El Informe N° 250-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica; Informe N° 060-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-APP emitido por el Responsable del Área de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 120-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL emitido por el Responsable del Área de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, el mejoramiento, protección e integración de los centros poblados urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Asimismo, facilita el acceso a la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados;

Que, por Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, publicado el 01 de diciembre de 2013, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, documento técnico normativo de gestión institucional que determina la naturaleza, objetivos, estructura orgánica, las funciones generales y las funciones específicas de las unidades y áreas que lo integran, ámbito de competencia y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y administrativos del Programa Nacional de Vivienda Rural;

Que, con las facultades de la normativa antes indicada mediante Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, el Programa Nacional de Vivienda Rural –





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

PNVR aprobó la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicio en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR", el cual se encuentra vigente a la fecha; cuyo objetivo, es establecer los procedimientos y requisitos, para la selección de personas que serán incorporados al registro de personas elegibles para prestar servicios en los Núcleos Ejecutores o Núcleo Ejecutor Central, a través de procesos de convocatoria, calificación, registro, asignación y contratación del personal del NE o NEC, en los proyectos financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR);

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del PNVR, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS. El literal n) del artículo 23 del mencionado manual, establece que es función de la UGT: "Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva, directivas, protocolos, guías y/o documentos que normen el proceso de obras de mejoramiento de viviendas del PNVR";

Que, en el ejercicio de su competencia, la Unidad de Gestión Técnica, mediante Informe N° 250-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, propone la modificación de la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR;

Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 060-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-APP, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, considera viable la propuesta de modificación, precisando en sus conclusiones que los Anexos presentados por la Unidad de Gestión Técnica con los Cuadros modificados N° 01, 02, 03, 04 y 05 del Anexo N° 19 del instructivo para la incorporación al REPER, son coherentes con la modificación propuesta, por lo que deben sustituir a los que actualmente se encuentran en la Directiva;

Que, con Informe Legal N° 120-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-AAL el Área de Asesoría Legal, precisa que, sin perjuicio de lo descrito por el Área de Planeamiento y Presupuesto, debemos señalar que la propuesta de modificación del instructivo, enmarcado en el proceso MPM 03 – Ejecución del Mejoramiento de la Vivienda, PM03.2 – Proceso de Ejecución del Proyecto del Mejoramiento de Vivienda del MOP del PNVR; es concordante con el proceso establecido en el Tomo XI – Procesos y Procedimientos del PNVR, página 5096 al 5099, denominado "Convocatoria y asignación del personal del Núcleo Ejecutor" del Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Vivienda, Construcción





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

y Saneamiento, y sus programas adscritos, aprobado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 248-2018-VIVIENDA;

Que, el Área de Asesoría Legal, señala a su vez, que la propuesta presentada por la Unidad de Gestión Técnica, no vulnera norma legal alguna; antes, por el contrario, permite establecer un procedimiento acorde a los lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de núcleos ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado con Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA modificado con Resolución Ministerial N° 297-2019-VIVIENDA del 20.09.2019, en el numeral 8.2.11. y la cuarta disposición complementaria del mencionado Lineamiento; Por último, señala que al haberse detectado discordancia entre lo señalado en los ítems materia de modificación y en los Cuadros Nos. 01, 02, 03, 04 y 05 del anexo N° 19 de la Directiva, corresponde aprobar la modificación con eficacia anticipada al 12 de setiembre del 2019, debiendo el Comité de ser necesario, reevaluar aquellas convocatorias que hayan sido realizadas antes de la modificación de la Directiva;

Que, en tal sentido resulta necesario expedir la Resolución Directoral que resuelva aprobar, (1) la modificación del primer párrafo (primera viñeta) del ítem ii. "Fase de revisión documentaria", del literal b. "Calificación" del sub numeral 6.2.1.; (2), la modificación del ítem i del literal c. Registro, del sub numeral 6.2.1; y (3) la modificación de los Cuadros Nos. 01, 02, 03, 04 y 05 del Anexo N° 19 de la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicio en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda rural", aprobado con Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/MMVU-PNVR;

Con los vistos de conformidad del Área de Asesoría Legal, del Área de Planeamiento y Presupuesto y, de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural;

De conformidad con el literal g) y h) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, es función de la Dirección Ejecutiva, aprobar los actos administrativos que sean necesarios para la gestión y control del PNVR; así como, emitir resoluciones en el marco de su competencia;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR

Aprobar la modificación del primer párrafo (primera viñeta) del ítem ii. "Fase de revisión documentaria", del literal b. "Calificación" del sub numeral 6.2.1.; y, la modificación del ítem i del literal c. Registro, del sub numeral 6.2.1; de la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicio en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda rural", aprobado con Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR; conforme a lo siguiente:

**6.2.1. Primera Etapa.-** Se encuentra a cargo del COMITÉ y comprende las siguientes actividades

**a. Convocatoria**

(...)

**b. Calificación**

(...)

**ii. Fase de revisión documentaria**

➤ La revisión de documentos se realiza únicamente de aquellos postulantes que resulten "aptos" y sobre los factores y criterios de calificación del anexo N° 19. El puntaje mínimo para clasificar a la siguiente fase será la sumatoria del puntaje de los criterios de calificación signados como A, B y C de los Cuadros N° 01, 02, 03, 04 y 05 que forman parte del Anexo 19, evaluados en la fase de revisión documentaria.

(...)

**c. Registro**

i. Concluida la evaluación, el COMITÉ procede a efectuar el registro del personal evaluado por orden de mérito en función al puntaje obtenido. La puntuación mínima para ser calificado como "apto" es la sumatoria de los requisitos mínimos que sean solicitados para cada convocatoria. En caso de no efectuarse la entrevista personal, el puntaje mínimo necesario para el registro será el consignado en los criterios señalados como A, B y C de los Cuadros N° 01, 02, 03, 04 y 05 que forma parte del Anexo 19.

(...)





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**Artículo 2.-** Modificación del Anexo N° 19 de la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR.

Modificar los Cuadros Nos. 01, 02, 03, 04 y 05 del Anexo N° 19 de la Directiva de Programa N° 002-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR denominado "Instructivo para la incorporación al registro de personas elegibles para prestar servicio en los núcleos ejecutores o núcleos ejecutores centrales, en los proyectos financiados a través del Programa Nacional de Vivienda rural", aprobado con Resolución Directoral N° 156-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, conforme a los cuadros que son parte integrante de la presente Resolución Directoral.

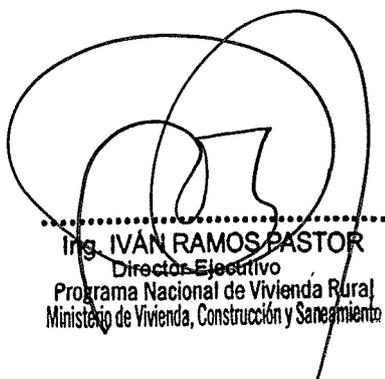
**Artículo 3.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral, surte efecto desde el 12 de setiembre del 2019.

**Artículo 4.- Difusión**

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y comuníquese;**



.....  
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y SaneamientoViceministerio  
de Vivienda  
y UrbanismoPrograma Nacional  
de Vivienda Rural

## Anexo N° 19.- Criterios de Calificación

Cuadro N° 01  
Criterios de Calificación para Supervisor de Proyecto

CRITERIO	VALOR	PUNTUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
<b>A. FORMACIÓN Y/O GRADO ACADÉMICO</b>	<b>25%</b>		<b>20</b>	<b>25</b>
a. Ingeniero Civil y/o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.		20		
b. Egresado, titulado de maestría o doctorado.		25		
<b>B. EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>55%</b>		<b>40</b>	<b>55</b>
<b>1. Experiencia profesional general</b>				
a. De dos (2) a tres (3) años de experiencia profesional general en el sector público y/o privado.		20		
b. Más de tres (3) años de experiencia profesional general en el sector público y/o privado.		25		
<b>2. Experiencia profesional específica</b>				
a. De un (1) a dos (2) años de experiencia específica como Supervisor y/o Residente de obra en el sector público y/o privado.		20		
b. Más de dos (2) a tres (3) años de experiencia específica como Supervisor y/o Residente de obra en el sector público y/o privado.		25		
c. Más de tres (3) años de experiencia específica como Supervisor y/o Residente de obra en el sector público y/o privado.		30		
<b>C. CAPACITACIÓN / ESPECIALIZACIÓN</b>	<b>10%</b>		<b>7.5</b>	<b>10</b>
a. Capacitación certificada o declaración jurada en manejo de Autocad o S10 Costos o MS Project o MS Excel		7.5		
b. Especialización certificada en supervisión y/o gestión y/o seguimiento y/o monitoreo y/o control de proyectos. (5 por certificado. Max. 2)		10		
<b>D. ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>10%</b>		<b>7.5</b>	<b>10</b>
<b>1. Dominio de idioma</b>				
a. Sin dominio del idioma local.		2.5		
b. Con dominio del idioma local.		5		
<b>2. Dominio en el desarrollo del servicio</b>				
a. Demuestra conocimiento vinculados al servicio y además demuestra conocimientos de trabajo en programas sociales y/o en zonas rurales		5		
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>75</b>	<b>100</b>





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y SaneamientoViceministerio  
de Vivienda  
y UrbanismoPrograma Nacional  
de Vivienda Rural

**Cuadro N° 02**  
**Criterios de Calificación para Residente de Obra**

CRITERIO	VALOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
<b>A. FORMACIÓN Y/O GRADO ACADÉMICO</b>	<b>25%</b>		<b>20</b>	<b>25</b>
a. Ingeniero Civil y/o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.		20		
b. Egresado, titulado de maestría o doctorado.		25		
<b>B. EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>55%</b>		<b>40</b>	<b>55</b>
<b>1. Experiencia profesional general</b>				
a. De dos (2) a tres (3) años de experiencia profesional general en el sector público y/o privado.		20		
b. Más de tres (3) años de experiencia profesional general en el sector público y/o privado.		25		
<b>2. Experiencia profesional específica</b>				
a. De un (1) a dos (2) años de experiencia específica como Supervisor y/o Residente de obra en el sector público y/o privado.		20		
b. Más de dos (2) años de experiencia específica como Supervisor y/o Residente de obra en el sector público y/o privado.		25		
c. Más de tres (3) años de experiencia específica como Supervisor y/o Residente de obra en el sector público y/o privado.		30		
<b>C. CAPACITACIÓN / ESPECIALIZACIÓN</b>	<b>10%</b>		<b>7.5</b>	<b>10</b>
a. Capacitación certificada o declaración jurada en manejo de Autocad o S10 Costos o MS Project o MS Excel		7.5		
b. Especialización certificada en supervisión y/o gestión y/o seguimiento y/o monitoreo y/o control de proyectos. (5 por certificado. Max. 2)		10		
<b>D. ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>10%</b>		<b>7.5</b>	<b>10</b>
<b>1. Dominio de idioma</b>				
a. Sin dominio del idioma local.		2.5		
b. Con dominio del idioma local.		5		
<b>2. Dominio en el desarrollo del servicio</b>				
a. Demuestra conocimiento vinculados al servicio y además demuestra conocimientos de trabajo en programas sociales y/o en zonas rurales		5		
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>75</b>	<b>100</b>





**Cuadro N° 03**  
**Criterios de Calificación para Gestor Social**

CRITERIO	VALOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
<b>A. FORMACIÓN Y/O GRADO ACADÉMICO</b>	<b>25%</b>		<b>20</b>	<b>25</b>
a. Bachiller de las carreras de Ciencias Sociales, o ingeniería u otros afines (*)		20		
b. Título profesional de las carreras de Ciencias Sociales o afines		23		
c. Egresado o titulado de maestría o doctorado		25		
<b>B. EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>40%</b>		<b>30</b>	<b>40</b>
<b>1. Experiencia laboral general</b>				
a. Dos (02) a tres (3) años de experiencia laboral general en el sector público y/o privado.		10		
b. Más de tres (03) años de experiencia laboral general en el sector público y/o privado.		15		
<b>2. Experiencia profesional específica</b>				
a. De uno (1) a uno y medio (1.5) años de experiencia específica en programas y/o proyectos sociales como facilitador y/o capacitador y/o promotor y/o resolución de conflictos sociales		20		
b. Más de un año y medio (1.5) de experiencia específica en programas y/o proyectos sociales como facilitador y/o capacitador y/o promotor y/o resolución de conflictos sociales.		25		
<b>C. CAPACITACIÓN</b>	<b>15%</b>		<b>15</b>	<b>15</b>
a. Capacitación certificada en facilitación y/o capacitación y/o promotor y/o en resolución de conflictos sociales y/o desarrollo de capacidades o similares (5 por certificado. Max. 3)		15		
<b>D. ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>20%</b>		<b>10</b>	<b>20</b>
<b>1. Dominio de idioma</b>				
a. Sin dominio del idioma local.		0		
b. Con dominio del idioma local.		5		
<b>2. Dominio en el desarrollo del servicio</b>				
a. Demuestra conocimiento vinculados al servicio.		10		
b. Demuestra conocimiento vinculados al servicio y además demuestra conocimientos en programas sociales y/o en zonas rurales		15		
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>75</b>	<b>100</b>

\* Para el caso de carreras afines, se considera carreras afines al trabajo de desarrollo de capacidades





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y SaneamientoViceministerio  
de Vivienda  
y UrbanismoPrograma Nacional  
de Vivienda Rural

**Cuadro N° 04**  
**Criterios de Calificación para Asistente Administrativo**

CRITERIO	VALOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
<b>A. FORMACIÓN Y/O GRADO ACADÉMICO</b>	<b>30%</b>		<b>25</b>	<b>30</b>
a. Técnico en Contabilidad o Administración o bachiller en Ingeniería Comercial y/o Administrativa		25		
b. Título profesional de Contador, Administrador o Economista.		30		
<b>B. EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>35%</b>		<b>30</b>	<b>35</b>
<b>1. Experiencia laboral general</b>				
a. De dos (02) a dos años y medio (2.5) de experiencia laboral general en el sector público y/o privado.		10		
b. Más de dos y medio (2.5) años de experiencia laboral general en el sector público y/o privado.		12.5		
<b>2. Experiencia laboral específica</b>				
a. De uno (1) a un año y medio (1.5) de experiencia específica en labores o actividades administrativas en el sector público y/o privado.		20		
b. Más de un año y medio (1.5) de experiencia específica en labores o actividades administrativas en el sector público y/o privado.		22.5		
<b>C. CAPACITACIÓN</b>	<b>10%</b>		<b>5</b>	<b>10</b>
a. Capacitación certificada o declaración jurada en liquidación de obras y/o auditoría en obras públicas y/o peritajes contables y/o contrataciones del Estado y/o manejo y control de almacén.		5		
b. Especialización en liquidación de obras y/o auditoría en obras públicas y/o peritajes contables y/o contrataciones del Estado y/o manejo y control de almacenes.		10		
<b>D. ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>25%</b>		<b>7.5</b>	<b>25</b>
<b>1. Dominio de idioma</b>				
a. Sin dominio del idioma local.		0		
b. Con dominio del idioma local.		5		
<b>2. Dominio en el desarrollo del servicio</b>				
a. Demuestra conocimiento vinculados al servicio.		7.5		
b. Demuestra conocimiento vinculados al servicio y además demuestra conocimientos en programas sociales y/o en zonas rurales		10		
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>67.5</b>	<b>100</b>





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y SaneamientoVice Ministerio  
de Vivienda  
y UrbanismoPrograma Nacional  
de Vivienda Rural

**Cuadro N° 05**  
**Crterios de Calificación para Administrador del NEC**

CRITERIO	VALOR	PUNTAJE	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
<b>A. FORMACIÓN Y/O GRADO ACADÉMICO</b>	<b>30%</b>		<b>25</b>	<b>30</b>
a. Título profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil o Ciencias Administrativas o Contables o Ingeniero Industrial		25		
b. Egresado o titulado de maestría o doctorado.		30		
<b>B. EXPERIENCIA LABORAL</b>	<b>35%</b>		<b>30</b>	<b>35</b>
<b>1. Experiencia laboral general</b>				
a. De dos (2) a tres (3) años de experiencia laboral general en el sector público y/o privado.		10		
b. Más de tres (3) años de experiencia laboral general en el sector público y/o privado.		12.5		
<b>2. Experiencia laboral específica</b>				
a. De uno (1) a un año y medio (1.5) de experiencia específica en labores o actividades administrativas, contrataciones, licitaciones en el sector público y/o privado.		20		
b. Más de uno año y medio (1.5) de experiencia específica en labores o actividades administrativas, contrataciones, licitaciones en el sector público y/o privado		22.5		
<b>C. CAPACITACIÓN</b>	<b>10%</b>		<b>5</b>	<b>10</b>
a. Demuestra conocimiento vinculados al servicio.		5		
b. Demuestra conocimiento vinculados al servicio y además demuestra conocimientos en programas sociales y/o en zonas rurales.		20		
<b>D. ENTREVISTA PERSONAL</b>	<b>25%</b>		<b>5</b>	<b>25</b>
a. Demuestra conocimiento vinculados al servicio.		5		
b. Demuestra conocimiento vinculados al servicio y además demuestra conocimientos en programas sociales y/o en zonas rurales		20		
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>65</b>	<b>100</b>

